



GOBIERNO DE JUJUY
Unión, Paz y Trabajo

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
DIRECCION PROVINCIAL DE GESTIÓN PROVINCIA MUNICIPIOS

CIRCULAR N°6 DGPM-2019

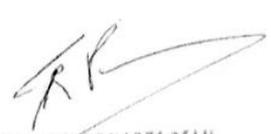
Sr. Intendente / Comisionado Municipal.

Se notifica conforme a lo dispuesto por Ley Provincial N°6057, Decreto N°11060-S/2019 y Resolución N° 250-ISJ-D-2019 del Instituto de Seguros de Jujuy, solicitado por Nota a esta Dirección por dicha Entidad; la **modificación del monto** a partir del mes de Diciembre del corriente año del **Seguro de Vida Obligatorio**. Para ello se descontará, como retención de Ley a todos los Agentes Estatales de la Provincia, la suma de **PESOS CIENTO CINCUENTA Y OCHO (\$ 158,00)**; y el Capital asegurado pasará a ser de PESOS CIENTO TREINTA MIL (\$130.000.00).

Se adjunta la Nota de pedido, la Resolución del ISJ, y el Decreto mencionados ut-supra.

San Salvador de Jujuy, 25 de Noviembre de 2019.




C.P.N. FABIOLA R. POMARES OSAN
Directora de Gestión Provincia Municipios
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

Instituto de Seguros de Jujuy

Seguros

Lavalle 358

Tel. (0388) 4245400 Fax: (0388) 4221249

S.S. de Jujuy (4600)

San Salvador de Jujuy 8 de noviembre de 2019

A LA DIRECTORA PCIAL. DE GESTION PCIA.-MUNICIPIOS
C.P.N. FABIOLA POMARES
SU DESPACHO

Ref. Seguro de Vida Obligatorio

Me dirijo a Ud a efectos de informar que en cumplimiento de lo dispuesto por Ley Provincial N° 6057, Decreto N° 11060-S-2019 y Resolución N° 250-ISJ-D-2019 se modifica el monto del premio del Seguro de Vida Obligatorio de los agentes estatales que es descontado en concepto de retención de ley. El nuevo premio del seguro en cuestión asciende a la suma de \$ 158,00 y el nuevo capital asegurado es de \$ 130.000,00.

Los cambios citados deberán ser implementados por esa Dirección para aquellos Municipios y Comisiones Municipales que utilizan el sistema informático provisto por esa Dirección a partir de los haberes de Diciembre 2019.

Se adjunta fotocopia del Decreto N° 11060-S-2019 y de la Resolución N° 250-ISJ-D-2019.

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atte.

D. J. PABLO ROMAN CORNIELLI
Gerente de Seguros
Instituto de Seguros de Jujuy

DIRECCION PROV. DE GESTION
PROVINCIA MUNICIPIOS
ENTRO
11 NOV 2019

HS. 11 20

RESOLUCIÓN N° 253 **ISJ-D-2019-**
San Salvador de Jujuy, 24 JUL 2019

VISTO:

El Expediente N° 761-F-334-2019 y las Leyes Provinciales N° 4282 y 6057;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Provincial N° 6057 establece como suma asegurada el monto de Pesos Cien Mil (\$100.000.-) para el Seguro Colectivo de Vida Obligatorio para todos los agentes dependientes de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Organismos Centralizados y Descentralizados, Entidades Autárquicas, Empresas o Sociedades con participación del Estado y los Municipios; y en concepto de premio mensual, la suma de Pesos Ciento Veintiuno con Ochenta y Seis Centavos (\$121.86) cubriendo el riesgo de fallecimiento;

Que, resulta necesario actualizar dichos valores, en concordancia con el incremento salarial incurrido en el último año, para así poder cumplir con el fin eminentemente social que caracteriza a este tipo de seguros obligatorios;

Que, mediante las actuaciones de referencia el Sr. Gerente de Seguros solicita se emita Resolución de Directorio que disponga la actualización del Capital Asegurado y el Premio Mensual del Seguro Colectivo de Vida Obligatorio leyes N° 4282 y 6057;

Que, a fs. 04 del expediente de referencia obra copia de Acta de Directorio N° 2 de donde surge que el Directorio del Instituto de Seguros de Jujuy aprobó por unanimidad la propuesta de actualización del Capital Asegurado y Premio Mensual efectuada por el Gerente de Seguros;

Que, el artículo 2° de la Ley Provincial N° 6057 dispone que: "La suma asegurada y el premio del Seguro Colectivo de Vida Obligatorio, serán fijados y revisados periódicamente por el Instituto de Seguros de Jujuy, mediante Resolución del Directorio, conforme la normativa vigente en materia de seguros y parámetros establecidos por la Superintendencia de Seguros de la Nación o el organismo que la reemplace, ad referéndum del Poder Ejecutivo Provincial";

Que, a fs. 06 obra Dictamen de Asesoría Legal, opinando que corresponde emitir Resolución de Directorio que disponga la actualización de la Suma Asegurada y del Premio Mensual, conforme lo aprobado en Reunión de Directorio y que, una vez emitido el Acto Administrativo, deberán girarse las presentes actuaciones al Poder Ejecutivo de la Provincia, para gestionar el respectivo ad-referéndum;

POR ELLO:

Y, en virtud de las facultades conferidas en la Ley 4282;

/// CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N°

ISJ-D-2019.-

EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE SEGUROS DE JUJUY
AD REFERENDUM DEL PODER EJECUTIVO
RESUELVE

ARTICULO 1°.- FIJAR a partir del 1° de Agosto del año 2019, el Capital Asegurado del Seguro Colectivo de Vida Obligatorio para todos los agentes dependientes de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Organismos Centralizados y Descentralizados, Entidades Autárquicas, Empresas o Sociedades con participación del Estado y los Municipios, como Suma Asegurada del Seguro Colectivo de Vida Obligatorio, en la suma de Pesos Ciento Treinta Mil (\$130.000); de conformidad a lo expresado en el exordio.-

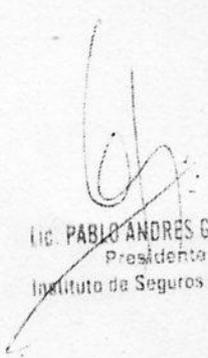
ARTICULO 2°.- FIJAR a partir del 1° de Agosto del año 2019, el Premio Mensual del Seguro Colectivo de Vida Obligatorio para todos los agentes dependientes de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Organismos Centralizados y Descentralizados, Entidades Autárquicas, Empresas o Sociedades con participación del Estado y los Municipios, como Suma Asegurada del Seguro Colectivo de Vida Obligatorio, en la suma de Pesos Ciento Cincuenta y Ocho (\$158).-

ARTICULO 3°.- ELEVAR la presente Resolución al Poder Ejecutivo Provincial para su consideración y ratificación, conforme a lo dispuesto por el artículo 2° de la Ley Provincial N° 6057.-

ARTICULO 4°.- TOMA CONOCIMIENTO Sindicatura, regístrese, notifíquese, comuníquese, cumplido, archívese.-

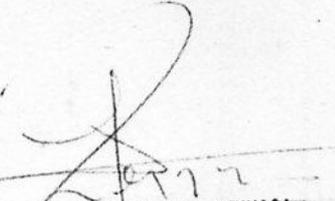

Dña. ANA MARIA JORGE
Vocal 1°
Instituto de Seguros de Jujuy




Lic. PABLO ANDRÉS GIACHINO
Presidente
Instituto de Seguros de Jujuy


JUAN JOSÉ TOLEDO
Vocal Sector Pasivo
Instituto de Seguros de Jujuy


Lic. CARLOS ROLDO GROSSO
Vocal 2°
Instituto de Seguros de Jujuy


MARIA DE LOS A. REYNAGA
Vocal Sector Activo
Instituto de Seguros de Jujuy



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

Expte. N° 761-334/19
MG

DECRETO N°
SAN SALVADOR DE JUJUY,

11060 -S-

0.1 NOV. 2019

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que el Instituto de Seguros de Jujuy tramita la actualización del Capital Asegurado y el premio mensual del Seguro Colectivo de Vida Obligatorio para el personal en actividad del Estado Provincial; y

CONSIDERANDO:

Que, lo tramitado en autos tiene la finalidad adecuar el monto del capital asegurado y el premio mensual, del mencionado seguro, a los aumentos salariales producidos en el último año;

Que, se adjunta cuadro de cotización y copia simple del Acta N° 2 del Directorio del Instituto de Seguros de Jujuy, emitida en fecha 20 de Mayo de 2019, por medio de la cual el Directorio del citado Instituto, aprueba por unanimidad la propuesta efectuada por el Sr. Gerente de Seguros;

Que, obra intervención de Asesoría Legal del Instituto de Seguros de Jujuy;

2019; Que, se adjunta Resolución N° 250-ISJ-D-2019, de fecha 24 de junio de

Que, la Dirección General de Asuntos Jurídicos emite dictamen de competencia del cual surge que, resultan de aplicación la Ley N° 4282 (Del Instituto de Seguros de Jujuy) y la Ley N° 6057;

Que, la Delegación de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado expresa que se encuentran delineados los elementos necesarios para la emisión del presente acto administrativo;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias y a los efectos de su regularización administrativa;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°: Apruebase la Resolución N° 250-ISJ-D-2019, de fecha 24 de junio de 2019, de conformidad a las previsiones del art. 2 de la Ley N° 6057.-

ARTICULO 2°: Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

CDE. A DECRETO N°

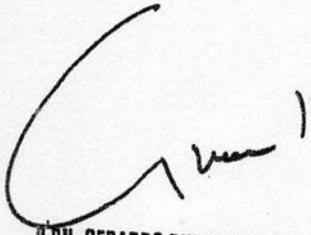
11060

-S.-

la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos. -


Dr. GUSTAVO ALFREDO BOUHID
MINISTRO SALUD
JUJUY -




C.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR